



Año I. nº 38

Sevilla, 16 de Julio de 1984

SUMARIO

	pág.
Situación Política	3
Irlanda en la Presidencia del Consejo	3
Intervención del ex-canciller Schmidt	4
Situación Económica	6
El acuerdo presupuestario en Fontainebleau	6
Lentitud en la recuperación económica	7
Proceso de Adhesión	9
El problema de la pesca	9
Los monopolios españoles de la leche y cereales	11
Política Agrícola	14
Dimensión explotaciones agrícolas	14
Suspensión derechos autónomos productos agrícolas	15
Política Regional	20
El Mezzogiorno italiano	20
FEDER, sección <u>Fuera Cuota</u>	21
Préstamo BEI a <u>España</u>	22
Política Social	24
La política educativa de la CEE (IIª parte)	24
Resoluciones en el campo social	27
Política de Transportes	31
Control transportes residuos peligrosos	31
Política de Salud y Consumo	33
Protección consumidores	33
Europa/Flash/SUR	35
Actos Legislativos	36
Cotización Ecu	38

o o o o o

Fecha de cierre del presente número 7.7.84

Junta de Andalucía - CDE - Universidad de Sevilla

C/ San Fernando, N.º 4 Tfno. (9-54) 2134 30 Telex 72161 EDUCI E - Sevilla-4 España

SITUACION POLITICA

● Irlanda ocupa la Presidencia del Consejo.

A partir de 1º de julio, Irlanda se ha hecho cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas. Este Estado miembro -- tiene la difícil papeleta de dar forma a la nueva CEE que pretende crearse a raíz de la reciente "cumbre de Fontainebleau, en la que quieren ponerse en -- práctica nuevas políticas, para hacer a la Comunidad más fuerte y poderosa. -- En primer lugar, tiene que tapar el "agujero" presupuestario, que ronda en -- torno a los 2.300 millones de Ecus, y también ha de completar las negociaciones pendientes con los dos países candidatos, España y Portugal.

El programa irlandés será presentado por el Primer Ministro Garret -- Fitzgerald el próximo 25 de julio en el Parlamento Europeo. Su principal -- preocupación será promover la convergencia de las distintas políticas económicas de los Diez, de forma que pueda irse reduciendo el desempleo y fortalecer el mercado interno comunitario para dar un paso hacia la eliminación de las barreras comerciales.

La primera prueba la tendrá el citado país miembro el día 19 de este mes, en la reunión de Ministros de Finanzas que estará dedicada básicamente a estudiar la reducción del déficit presupuestario de la Comunidad. Para entonces, la Comisión de las CC.EE. presentará un presupuesto suplementario. -- En este sentido, tanto Gran Bretaña como Alemania Federal no se muestran dispuestas a contribuir con más fondos extras, al tratarse de Estados contribuyentes netos a dicho presupuesto. La inmediata organización de las economías y los retrasos en los gastos agrícolas dejaría todavía a la CEE, como mínimo, con menos de 1.000 millones de Ecus.

Por otra parte, Irlanda deberá emprender una serie de acciones encaminadas a:

- llegar a una conclusión sobre la formación de la nueva Comisión*. El Primer Ministro irlandés habrá de tomar una lista sobre los candidatos a ocupar la Presidencia de la Comisión, cuyo actual Presidente Gaston Thorn, -- termina su mandato a finales de año.

(*) Europa/SUR : recuérdese que entre uno de los puntos tratados en la "cumbre de Fontainebleau" es el número de comisarios de los que habrá de componerse la futura Comisión Europea. Actualmente, hay dos por cada -- país grande (Alemania, Francia, Inglaterra e Italia) y uno el resto de los Estados miembros, pero se ha discutido sobre la posibilidad de tener un comisario solámente, cada país miembro.

- asegurar que el presupuesto de 1985 esté desarrollado y negociado a través del Consejo de Ministros y del parlamento.
- firmar una nueva Convención de Lomé que enlace a los países de la CEE con los de Africa, Caribe y Pacífico (ACP) para obtener un pacto referente al desarrollo del comercio.
- sacar a relucir a los líderes comunitarios la necesidad de tomar una decisión para incrementar las contribuciones nacionales al presupuesto comunitario. Esta decisión ha de ser ratificada por los Parlamentos nacionales.

● El ex-canciller Schmidt y la nueva Europa.

El ex-canciller socialdemócrata alemán federal Helmut Schmidt tuvo una destacada intervención a finales del mes pasado en el parlamento alemán (Bundestag) tras el reciente Consejo Europeo de Fontainebleau. El político alemán definió los resultados de dicha cumbre como un gran éxito para Europa, ya que se ha quitado el mal sabor de boca de las recientes reuniones de Jefes de Estado y de Gobierno comunitarios.

Ha hecho el ex-canciller en su intervención mucho hincapié en la necesaria colaboración entre Francia y Alemania Occidental, para que ambos países, aparte de ser los países fuertes que den un impulso a la nueva Europa, que ahora se inicia, constituyan un auténtico baluarte en cuanto a la defensa europea. Esta colaboración ha de mantenerse y consolidarse, no ya sólo para contener un posible ataque soviético, sino también para levantar el umbral nuclear y así poder superar la estrategia del "first use" (primer uso de armas), cuestión que no encuentra ya ningún consenso en país europeo alguno, y que podría permitir, además, una retirada de las tropas norteamericanas en Europa, sin causar daño a la OTAN.

Lógicamente, esto se traducirá en unos altos costos financieros para la RFA, en el sentido de que, habría de realizar el programa común relativo a la colaboración de armamentos y de alta tecnología en diversos sectores. Ello implicaría, por tanto, un fuerte desembolso económico por parte de la R.F.A. Según Schmidt, lo primero que debe hacerse es construir un verdadero mercado interno y la realización de la segunda fase del Sistema Monetario Europeo. Parece, añadió el ex-canciller germano, que el Banco Federal Alemán (Bundesbank) debe cesar de actuar como lo ha venido haciendo hasta ahora, sobre la base del principio consistente en "quien es más fuerte, está mejor solo". Las reservas

monetarias alemanas, han de ser puestas a disposición, en beneficio de Francia y de la Comunidad.

Schmidt ha conferido a Francia el papel de "directora" de Europa, significando igualmente, que es posible un tándem franco-alemán, dentro de la importante función que desempeña Francia en el mundo. Efectivamente, dicho tándem sería deseable que se consolide, liderando a la Europa comunitaria, y sin que fuera preciso hablar de una Europa a dos velocidades. Ese acuerdo entre las dos potencias europeas sería un centro de gravitación, al cual todos podrían asociarse y todos, asimismo, contribuir. Tienen razón los Estados Unidos, señaló finalmente el ex-canciller, si no consideran a Europa lo suficiente; por ello, es necesario que Europa sea capaz de unirse, de defenderse, de colaborar en todos los campos para así, tener un peso en la escena internacional, básicamente en la confrontación Washington-Moscú.

SITUACION ECONOMICA

● El acuerdo presupuestario después de Fontainebleau

En la "cumbre" de Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros en Fontainebleau, se llegó finalmente, como se sabe, a un acuerdo presupuestario. La incógnita principal, que era el problema de la contribución británica, logró despejarse, permitiendo que la Comunidad siga funcionando, al menos durante los dos primeros años. Pues bien, al haber sido la cuestión británica el caballo de batalla de las últimas sesiones ministeriales y de Jefes de gobierno, merece destacarse en qué ha quedado exactamente dicho problema, tal y como lo reseña el semanario británico "The Economist":

- La rebaja británica al presupuesto comunitario de 1983 de 750 millones de Ecus, ya no estará congelada;
- Gran Bretaña recibirá una devolución de 1.000 millones de Ecus en 1984;
- En 1985 esta devolución, basada en los cálculos de 1983, será de 1070 millones de Ecus. O bien el 66% de la diferencia entre sus pagos, en concepto del IVA, a la Comunidad y las cantidades que recibe este país de la CEE;
- En los años sucesivos, el Reino Unido obtendrá el 66% de esa diferencia;
- Estas devoluciones serán financiadas por los otros Estados miembros, según su relativa participación en las rentas del IVA comunitario por parte de los gobiernos nacionales. Como excepción, Alemania Federal pagará solamente 2/3 de esa participación;
- El límite de las rentas o ingresos del IVA comunitario subirá de un 1% a 1,4%, como recaudación que cada Estado miembro haga del IVA en su país. Este aumento no puede instaurarse más allá de 1986;
- Las devoluciones británicas continuarán a ese nivel hasta un ulterior incremento de los recursos comunitarios, que hará subir el límite del IVA a un 1,6% (hacia 1988). Tal aumento requerirá un acuerdo unánime, por lo que el Reino Unido tendrá la total garantía de que sus devoluciones no podrán ser frenadas o enmendadas sin su consentimiento.

Ahora se abre para cualquier país miembro la posibilidad de decir -- que se encuentra en una situación financiera similar a la británica, y pida, por tanto, un trato igualmente especial. Pero no parece, que por el momento, pueda adelantársele, de ser así, dinero alguno.

No obstante, según señala "The Economist", el porcentaje de la devolución concedida del 66% está basado en la relativa prosperidad actual del Reino Unido; esta actitud favorable hacia Gran Bretaña, insistimos, puede -- ser reivindicada por otros países, que tal vez están en peor situación económica.

En cuanto a si dicho acuerdo es bueno o no para Gran Bretaña, está -- claro que comparando lo acordado con una negativa comunitaria a no practicar devolución alguna, puede considerarse como positivo lo obtenido en Fontainebleau. En la última "cumbre" de Bruselas --19 de marzo--, la oferta final era de una devolución de 1.000 millones de Ecus para 1985, y la Sra. Thatcher pedía 1.250 millones. Pero finalmente, como vimos antes, se consiguió en esta última "cumbre" que para el año 1985 se devuelva a Gran Bretaña 1070 millones de Ecus, es decir 70 millones más que la oferta de Bruselas.

En cualquier caso, en los medios políticos británicos, se afirma que la verdadera prueba de fuego de la Sra. Thatcher estará en el próximo septiembre, cuando el Parlamento británico debata una suma o cantidad, que supondrá una mayor contribución británica a la CEE en concepto del IVA.

● La recuperación económica europea pierde ímpetu.

Según declaraciones de las organizaciones empresariales de diferentes países europeos al "Financial Times", la recuperación económica de éstos -- países se ha ralentizado algo en los últimos meses. No obstante, dichas organizaciones esperan que sólo se trate de una vacilación en la lenta marcha hacia la mejoría y progreso económicos.

El grupo de "Coyuntura" de organizaciones de negocios y financieras, bajo la dirección de la Confederación Británica de la Industria, dejó ver -- sus previsiones sobre la economía europea. Se observó un crecimiento medio -- de un 2-1/4% en este año seguido de un 2% para el próximo año.

Esta predicción se acerca a la hecha tanto por la OCDE como por la -- inédita publicación de la CEE sobre dicha cuestión. En un mitin reciente en el que se discutió sobre las previsiones económicas, economistas de todas -- las organizaciones mencionadas se pusieron de acuerdo sobre el hecho de que los lentos niveles de rentabilidad en muchos países europeos, pudiera hacer subir los precios después de este año, lo cual provocará un descenso en el --

crecimiento del consumo.

Este factor, manifestaron dichos economistas, juntamente con la ralentización de la economía norteamericana, pudiera traducirse en un retraso en las tasas de crecimiento para el próximo año. No obstante, esperan que este crecimiento pueda activarse a lo largo de la mitad de este mismo año.

En cuanto al desempleo, señalaron que subiría algo más, pasando de un 11% de toda la población laboral europea a un 11-1/4% en este año.

PREVISION PARA LAS ECONOMIAS EUROPEAS

(cambio en % de la producción del año anterior)

Pais	Grupo Coyuntura (grupos de negocios)		OCDE		CEE	
	1984	1985	1984	1985	1984	1985
Alemania Federal	2.5	2.5	3.0	2.8	3.0	2.5
Francia	1.6	1.2	1.3	1.8	1.1	1.4
Reino Unido	3.0	2.0	2.5	2.3	2.7	2.1
Italia	2.6	2.3	2.7	2.3	2.4	2.9
Suecia	2.6	1.0	3.3	2.5	2.8	2.5
OCDE						
Europa	2.3	2.0	2.3	2.3	-	-
CEE	-	-	-	-	2.2	2.1

Fuente: "Financial Times".

PROCESO DE ADHESION

● El problema del sector pesquero español y la CEE.

La pesca es uno de los escollos más difíciles que tiene planteados España de cara a su ingreso en la CEE. Es un tema sobre el que no ha habido, -- hasta el momento, prácticamente, ningún punto de acuerdo. Las propias autoridades comunitarias reconocen que es una cuestión difícil de tratar, en la medida en que se parte de posturas antagónicas. En efecto, el comisario para la ampliación, Lorenzo Natali, en unas declaraciones a medios de comunicación es pañoles, expresó su preocupación por la dificultad que atraviesan las negociaci ones sobre pesca. Manifestó el Sr. Natali, que en principio es difícil sati s fac er las exigencias españolas, en el sentido de que España obtenga una -- cuota mayor que la actual a través del aumento de los cupos de pesca en toda la Comunidad. Ciertamente, dicha cuestión, según Natali, no es fácil de resolve r, habida cuenta de que la "política azul" o política pesquera comunitaria es muy reciente, por lo que existe un cierto temor en los medios comunitari os a que se rompa lo poco conseguido por la Comunidad en este sector, si -- se debieran hacer concesiones especiales a España.

Pues bien, en los últimos días parece que las noticias sobre el tema -- de la pesca son algo más optimistas. Los comunitarios van flexibilizando poco a poco su postura en cuanto a algunos aspectos muy importantes de la negociaci ón: mantenimiento de empresas mixtas, ayuda comunitaria para la reestructuraci ón del sector, régimen de licencias más abierto. Realmente, puede considera rse como positivo el que los comunitarios permitan a España seguir con su -- régimen de empresas mixtas, ya que es la única fórmula posible para dar salida a esa enorme cantidad de personas que viven de la pesca en España, y que -- no tienen más posibilidad que asociarse con otros países. Recientemente, la -- Comunidad ha manifestado un gran interés en los acuerdos suscritos por España con países terceros en materia de pesca, ya que podría eventualmente beneficiarse de los mismos, en el sentido de aumentar su presencia en los caladeros de otros países. España tiene tres veces más acuerdos que la CEE, por --- ejemplo con los países africanos, lo cual en principio, y en vista de la adhesi ón le causa un serio perjuicio a la Comunidad; pero una vez que España sea miembro, evidentemente, la CEE puede estar mucho más presente en esos países, via financiación de proyectos de piscifactorías, cultivo de algas marinas, reno va ci ón de flotas pesqueras, etc... Así, en el caso de los países ACP (Africa, Caribe y Pacífico), la Comunidad estaría dispuesta a desembolsar determin adas sumas de dinero, y sobre todo de cara a la tercera edición de la Convenen

ción de Lomé, y a su vez aprovecharse de las facilidades pesqueras de esos países.

Estos acuerdos o empresas mixtas de España con esos países, habrían de rescindirse a partir, aproximadamente, del séptimo año del periodo de adhesión, pero en ese plazo de tiempo ya se habrá podido llegar a una solución satisfactoria para ambas partes. Por tanto, puede decirse que España mantendría su nivel de pesca con terceros países, siempre por supuesto, sujeto a las debidas regulaciones y revisiones que hubieren de efectuarse.

Por otra parte, parece que igualmente va por buen camino las ayudas financieras comunitarias destinadas a la reestructuración de la flota pesquera española, incluso las posibles repercusiones que ésta tenga a nivel social. Asimismo, puede también conseguirse que no se prorrogue el periodo transitorio de 10 años inicialmente previsto, estando por ver aún las posibilidades de participación de España en la revisión de la referida "política azul" comunitaria, lo cual sería fundamental para nuestro país a la hora de modificar ciertos aspectos de dicha política.

Existe otro punto de interés, que debe mencionarse, cual es el apoyo prestado por la Comunidad a las tesis españolas defendidas en la reciente reunión de la FAO, que tuvo lugar en Roma. En efecto, y a decir verdad, con cierta sorpresa, España consiguió, no sólo que se incluyera en el Acta Final de dicha reunión su postura, sino también que la CEE, bajo presión de Alemania, adoptara la propuesta española, que consiste en vincular el acceso de los mercados domésticos a las facilidades de acceso a los caladeros y recursos pesqueros. Esto supone una potenciación de las posibilidades comerciales de España a nivel de pesca, así como la promoción de las empresas conjuntas antes reseñadas. Bien entendido, siempre habría de someterse al derecho internacional las labores propias de vigilancia en las zonas de soberanía, lo cual también constituyó un éxito para España, ya que los franceses, en dicha reunión, tuvieron un enfrentamiento con la delegación española, al pretender que cada país defendiera su soberanía como le viniera en gana -recuérdese el ametrallamiento a los pesqueros españoles hace poco tiempo en las costas francesas-.

Por último, cabe señalar que en cuanto al acceso de los pescadores españoles a las aguas de los Estados miembros, se mantendría en un nivel li

geramente superior al actual, dándose cumplimiento a uno de los principios básicos aportados por la delegación española en la negociación global, que es el de la progresividad.

A pesar de estos datos relativamente optimistas, existen aún muchos puntos oscuros que precisan ser aclarados*: número de licencias, cuantía de las ayudas comunitaria, confirmación de esa progresividad en el acceso a las aguas de los Diez, etc... La delegación española, en cualquier caso mantendrá su postura inalterable, en cuanto a la defensa a ultranza de estos aspectos tan importantes para el sector pesquero español.

● Los monopolios españoles de la leche y el trigo de cara al ingreso en la CEE.

La Comunidad ha hecho ver a España la necesidad de ir procediendo al desmantelamiento de los monopolios del trigo y de la leche con vistas a la ampliación de la CEE a España y Portugal. En efecto, el régimen de comercialización de estos productos ha de ir liberalizándose para poder acogerse al sistema de organizaciones comunes de mercado (OCM), por lo que habría de desaparecer el régimen de comercio de Estado aplicado actualmente por España con relación a los sectores afectados, como son principalmente los productos lácteos y los cereales. La Comunidad señala que España hizo constar en una de sus últimas declaraciones, que desde la fecha de adhesión, se comprometía a suprimir en el sector de la leche y productos lácteos, las concesiones exclusivas de comercialización otorgadas a las Centrales lecheras. Evidentemente, este paso a dar por España sería inevitable, ya que habrá necesariamente de adaptarse a las normas comunitarias que proclaman el principio de libre comercio, que es a todas luces incompatible con el régimen actualmente practicado por nuestro país**, y porque sobre todo no podrían incluirse en el sistema de OCM. Otro tanto

(*) Europa/SUR recuerda que puede consultarse las relaciones y negociaciones de pesca entre España y la Comunidad, en los boletines nros.: 20, pág. 11; 32, pág. 14; y 30, pág. 20.

(**) Europa/SUR recuerda que tales medidas están siendo ya tomadas con relación a los monopolios de Campsa y Tabacalera. (Ver Europa/SUR, nº 00, pág. 14.)

ocurriría con el sector de los cereales, en el sentido de que para la fecha de adhesión, habría que suprimir el monopolio del SENPA, en la medida de que se trata de un organismo de intervención, que es el único competente para la compra y venta de trigo*. España debe garantizar, según quieren los comunitarios, que desde el día siguiente al ingreso, se irá revisando el sistema de intervención para asegurar la fluidez del mercado, traducándose esto en: la disminución de los centros de intervención, la definición de un mercado representativo y la creación en éste o éstos de la suficiente capacidad de almacenamiento.

Siguiendo en este sector, la Comunidad pretende que España revise las exigencias cualitativas y cuantitativas de los productos que han de ser presentados a la intervención de cara a aproximarlos a los requisitos comunitarios. En orden a paliar los posibles desequilibrios que en dicho sector puedan producirse, la CEE estima oportuno, que pueda ponerse en práctica medidas transitorias similares a las adoptadas con Grecia, que llevaría a facilitar el paso de un régimen nacional a uno comunitario.

En cuanto a los problemas que plantean los productos, tanto los examinados en este artículo, como la carne de vacuno, de porcino y arroz, España piensa que no existen problemas, en principio, para incluir a dichos productos en el régimen de OCM. Es decir, España afirmaba que la aplicación de la OCM debiera ser tanto en su aspecto interior como exterior (intercambios exteriores), pero la CEE consideró oportuno establecer un período o modalidades de transición específica con relación a algunos sectores, por lo que siempre tendría la facultad de examinar, a su forma, así como proponer otros períodos o modalidades de transición. Sobre dicha cuestión España manifiesta su total desacuerdo, habida cuenta del trato discriminatorio de que sería objeto. Por ello, la delegación española ha considerado oportuno presentar una serie de peticiones dirigidas fundamentalmente a establecer una apertura global del mercado por medio de la aplicación de contingentes y acciones de reestructuración -con respecto a la leche, carne de vacuno y de porcino-, o bien de adaptación -con respecto al azúcar-: Ahora bien, la Comunidad ha señalado en este sentido, que es preciso estudiar estas acciones de adaptación en un marco comunitario, dados los criterios muy restrictivos que sobre este particular existen en la regulación comunitaria.

(*) Europa/SUR informa que con relación a este monopolio, hace unos dos meses fue anunciado por el Ministerio de Agricultura la liberación de los precios del sector, con vistas a la entrada en la Comunidad.

Es más, en la situación actual tales criterios no admiten ninguna excepción, puesto que cabe el riesgo de que no se consigan los objetivos comunitarios - perseguidos con respecto de esos sectores.

La Comunidad estima que es esencial la puesta en práctica desde ya de las medidas referentes a obtener una mayor racionalización en el sector - de la leche y de los productos lácteos, del sector de la carne bovina y de la carne de porcino. Asimismo ha de emprenderse acciones estructurales con vistas a intensificar el desarrollo de las unidades de producción en ciclos cerrados, para así preparar estos sectores con respecto a la integración en la agricultura de la Comunidad.

POLITICA AGRICOLA

● Dimensión óptima de las explotaciones agrícolas.

El eurodiputado británico William Newton Dunn, ha dirigido una cuestión escrita a la Comisión relativa a la dimensión óptima de las explotaciones agrícolas y su relación con las rentas agrícolas.

En su respuesta, en nombre de la Comisión, el comisario de política agrícola Poul Dalsager, se refirió al informe de 1983 sobre la situación de la agricultura en la Comunidad, editado en enero de 1984, el cual suministra un cierto número de elementos de la red de información contable agrícola. Dicho informe permite apreciar la influencia de la dimensión sobre los resultados de la explotación. El establecimiento de una tipología comunitaria de las explotaciones agrícolas se encuentra en la decisión 78/463/CEE de la Comisión de 7 de abril de 1978*.

El párrafo 185, pág. 105, del informe citado indica que "existe una relación de 1 a 6 en las rentas agrícolas entre las pequeñas y grandes clases de dimensión", y que "la renta por unidad de trabajo en las pequeñas explotaciones de menos de 7 unidades, de dimensión europea, no representa más que el tercio de la obtenida en explotaciones de una dimensión de 16 unidades, de dimensión europea o más...".

Existe ciertamente una dimensión económicamente óptima para las explotaciones agrícolas por la que una combinación dada de diferentes producciones con relación a una combinación dada de diferentes medios de producción en funcionamiento, suministran un resultado óptimo.

Este óptimo difiere sin embargo, en función, de una parte, del factor de producción (tierra/ trabajo/capital) con relación al cual es buscado el resultado óptimo y, de otra parte, de las condiciones naturales (clima/suelo/ /situación geográfica) de la orientación de producción (tipo de explotación), de las relaciones de precio a nivel de explotación entre los productos, entre los medios de producción y entre estos dos, de las técnicas de producción aplicadas y del equipamiento, de la capacidad de gestión de la explotación, etc. Esto quiere decir que no existe una sola sino una multitud de dimensiones económicas óptimas, incluso en el interior de una región en función de los factores citados, dimensiones a partir de las que el producto marginal --

(*) J.O. nº L 148 de 5.6.78.

disminuye proporcionalmente con relación a los costes marginales.

● Suspensión temporal de los derechos autónomos de la tarifa aduanera común para ciertos productos agrícolas.

La Comisión de las Comunidades Europeas ha presentado al Consejo de Ministros un proyecto de reglamento (CEE) referente a la suspensión temporal de los derechos de la tarifa aduanera común para productos agrícolas sobre los cuales ciertos Estados miembros han pedido que se adopte tal medida. La Comisión estima que la suspensión de los derechos de aduana está justificada para aquellos productos agrícolas que figuran en el anexo del presente reglamento (ver anexo pág. 17). Propone una suspensión total cuando, para el producto afectado la producción comunitaria sea nula o mínima, y una suspensión parcial cuando la producción comunitaria no cubra más que una parte de las necesidades de la Comunidad. La tasa de la suspensión parcial varía según las posibilidades de aprovisionamiento de los usuarios en el seno de la Comunidad. Con ello, la Comisión busca mantener un equilibrio entre los intereses de los productores, de los usuarios y los de los consumidores en la Comunidad. Igualmente ha tomado en consideración la exigencia de la salvaguardia del empleo.

La duración de la medida propuesta se limita a un periodo determinado, teniendo en cuenta las dificultades a la hora de apreciar con certeza la evolución de las condiciones que constituyen el fundamento.

Para ciertos productos que igualmente son objeto de peticiones por parte de ciertos Estados miembros, la Comisión no estima que sea oportuno adoptar las medidas solicitadas, habida cuenta de que las condiciones necesarias para ello no se han cumplido. En este caso, se trata de los productos siguientes:

Número de la tarifa aduanera común	Designación de las mercancías
ex 03.01 A I b)	Salmones congelados descabezados, destinados para la industria de la transformación, para la fabricación de pâté o de pâté para untar.
03.01 A I b)	Salmones destinados a ser ahumados.
ex 03.01 B I h) 1	Bacalaos (<u>Gadus morhua</u> , <u>Boreogadus saida</u> , <u>Gadus ogac</u>) frescos o refrigerados, enteros, decapitados o troceados, destinados a la transformación.

Número tarifa aduanera común	Designación de las mercancías
ex 03.01 B I ij) 1	Abadejos (<u>Pollachius virens</u>), frescos o refrigerados destinados a la transformación.
ex 03.01 B I k)	Abadejos (<u>Melanogrammus aeglefinus</u>), frescos o refrigerados, enteros, decapitados o troceados, destinados a la transformación.
ex 03.01 B I t)	Merluzas (<u>Merluccius sp.p.</u>), frescas o refrigeradas, enteras, decapitadas o troceadas, destinadas a la -- transformación.
ex 03.01 B II a) y B II b) 9	Filetes de merluza (<u>Merluccius sp.p.</u>), frescos , refrigerados, o congelados, destinados a la transform <u>a</u> ción.
ex 07.04 A	Cebollas, desecadas , deshidratadas o evaporadas, in <u>cl</u> uso cortadas en trozos o en lonchas, pero no tritu <u>ra</u> dadas o pulverizadas ni preparadas de otra forma, -- destinadas a la transformación industrial.
ex 07.04 B	Ajo, desecado.
ex 08.10 D	Boysenberries, congeladas, sin adición de azúcar.
ex 16.04 B I	Salmones destinados a la industria de la transform <u>a</u> ción para la fabricación de pâtè o pâtè de untar.
ex 16.04 C II	Arenques sazonados y salados, presentados en embala <u>je</u> s inmediatos de un contenido neto de 10 kilos o - más, el peso medio de cuatro arenques enteros o seis arenques descabezados siendo superior a un kilo.
ex 16.05 B	Carne de bogavante, cocida, destinada a la industria de la transformación para la fabricación de mantequí <u>ll</u> as de bogavantes, de conservas, sopas o salsas.

Con relación a los derechos autónomos de la tarifa aduanera común que van a ser suspendidos, Europa/SUR expone a continuación el anexo en el que - figura la suspensión mencionada con la indicación de los niveles correspon--dientes en función de cada uno de los productos (ver pág. 18).

Estas suspensiones son válidas hasta:

- desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 1984 para los productos re--cogidos en el cuadro 1 del anexo;
- desde el 1º de julio de 1984 hasta el 30 de junio de 1985 para los produc--tos recogidos en el cuadro 2 del mismo anexo;

El presente reglamento ha entrado en vigor el 1º de julio de 1984.

A N E X O

Cuadro I

- 17 -

Número tarifa aduanera común	Designación de las mercancías	Tipo de los derechos au- tónomos %
ex 03.01 B I e) 1	Agujas (<i>Squalus acanthias</i>), frescas, refri- geradas o congeladas, enteras, decapitadas o troceadas	6
ex 03.02 A I f)	Abadejos (<i>Pollachius virens</i>), salados o en salmuera, enteros, decapitados o troceados, destinados a ser ahumados o secados.(a)	9
ex 03.02 A II d)	Filetes de abadejos (<i>Pollachius virens</i>), - salados o en salmuera, destinados a ser -- ahumados o secados (a).	10
07.01 G III	Rábano blanco (<i>Cochlearia armoracia</i>) fres- co o refrigerado	11
ex 07.03 E	Champiñones, con excepción de champiñones de semillero, según recoge la sub-posición 07.01. Q I, presentados en agua salada, -- azufrada o adicionada con otras substan- cias que sirven para asegurar provisiona- lmente su conservación, pero no especialmen- te preparados para el consumo inmediato.	0
ex 07.04 B	Champiñones, con excepción de champiñones de semillero, según recoge la sub-posición 07.01. Q I, desecados, deshidratados o -- evaporados, presentados enteros, en lon- chas o trozos identificables, destinados a experimentar un tratamiento distinto que - el simple acondicionamiento para la venta al detalle (a c).	0
ex 07.04 B	Pimientos dulces, rojos o verdes, deseca- dos, deshidratados o evaporados, en trozos, de una tenencia de humedad inferior o --- igual a un 9,5% pero no preparados de otra forma.	10
ex 09.04 B I	Paprika molida, destinada a la alimenta- ción de los animales (a)	0
ex 15.07 D I b) 2	Aceite de soja purificado presentado en -- frascos de vidrio. Cada frasco contiene 10 litros de aceite de soja purificado, conte- niendo en peso: - como mínimo 8,5% y como máximo 12% de és- teres de ácido palmítico, - como mínimo 2,5% y como máximo 4,7% de - ésteres de ácido esteárico, - como mínimo 22,4% y como máximo 29% de - ésteres de ácido oleico, - como mínimo 46,6% y como máximo 53,7% de ésteres de ácido linoleico, - como mínimo 7,4% y como máximo 11% de és- teres de ácido linoleico, y de una tenencia:	

- en ácidos grasos libres no superior a 5 mmol/kg de aceite,
- en fosfolípidos correspondientes a una tenencia en azote no superior a 0,04 mg/ /g de aceite.

El aceite de soja que responde a la presente descripción es destinado a la fabricación de emulsiones inyectables (a)

ex 16.05 A

Cangrejos de las especies cangrejo Real (*Paralithodes camtschaticus*), cangrejo Real Hanasaki (*Paralithodes hrevipes*), cangrejo Kegani (*Erimacri isenbecki*), cangrejo de las Nieves (*Chionoecetes spp*), cangrejo Rojo -- (*Geryon quinquedens*), *Neolithodes asperrimus*, y *Lithodes antártica*, simplemente cocidos - con agua y pelados, incluso congelados, presentados en embalajes inmediatos de un contenido neto de dos kilos o más.

8. Con un máximo de percepción de 125 — Ecus por 100 kgs de peso neto, más un montante compensatorio previsto bajo ciertas condiciones

Cuadro II

Número tarifa aduanera común	Designación de las mercancías.	Tipos de los derechos autónomos %
03.01 B I g) 2	Rodaballos negros (<i>Reinbardtius hippoglossoides</i>), frescos, refrigerados o congelados, enteros, decapitados o troceados	0
ex 03.01 B I v)	Esturiones frescos, refrigerados o congelados, enteros, decapitados o troceados, destinados a la transformación (a) (b).	0
ex 03.01 C	Lecha de pescados, congelada, destinada a la producción del ácido desoxyribonucleico (a)	0
ex 03.01 C	Huevos de pescados, frescos, refrigerados o congelados.	0
ex 03.02 C	Huevos de pescados, salados o en salmuera.	0
ex 07.05 B I	Judías blancas, secas, de la especie <i>Phaseolus vulgaris</i> .	0
ex 08.01 A	Dátiles frescos o secos, destinados a la industria de la transformación, con exclusión de la fabricación de alcohol (a)	0

ex 08.01 A	Dátiles frescos o secos, destinados a estar condicionados para la venta al <u>de</u> <u>talle</u> en embalajes inmediatos de un <u>con</u> <u>tenido</u> neto inferior o igual a 11 kilos (a)	0
ex 08.08 F I	Arándanos, frescos (<i>Vaccinium macrocarpum</i>).	0
ex 08.09	Frutas del escaramujo, frescas.	0
08.10	Frutas de las especies de "Vaccinium" - cocidas o no, en estado de congelación, sin adición de azúcar	0
ex B,C y ex D		
ex 08.10 D	Frutas del escaramujo, cocidas o no, en estado de congelación, sin adición de - azúcar.	0
ex 08.10 D	Dátiles congelados, presentados en <u>emba</u> <u>lajes</u> inmediatos de un contenido neto - de 5 kilos o más, no destinados a la <u>fa</u> <u>bricación</u> de alcohol (a).	0
ex 16.04 A I I	Huevos de pescados, lavados, sin parti- cular de las entrañas adherentes y sim- plemente salados o en salmuera.	0
ex 16.05 B	Gambas de la especie <i>Pandalus borealis</i> - cocidas con agua y peladas, incluso con- geladas o secadas, destinadas a la <u>indus</u> <u>tria</u> de la transformación de los produc- tos dependientes del número de la tarifa aduanera común 16.05 (a) (c)	17,5
ex 23.07 A	Productos denominados "solubles" de pes- cados o de mamíferos marinos.	0

- (a) El control de la utilización con ese particular destino se hace por medio de la aplicación de las disposi- ciones comunitarias dictadas en la materia.
- (b) La suspensión es admitida para los pescados destinados a experimentar cualquier tipo de operación, salvo si están destinados exclusivamente a que le sean realizadas una o varias de las operaciones siguientes: - limpieza, desvisceración,, quitar la cola, decapitar, trinchar, con ex clusión del fileteado o del trincha miento de bloques congelados, preparación de muestras, selección, etiquetado, condicionamiento, refrigera- ción, congelación, ultracongelación, descongelación, separación.
La suspensión no es admitida para los productos destinados a pasar además por una serie de tratamientos u operaciones que den derecho al beneficio de la suspensión, si esos tratamientos son realizados a nivel de venta al detalle o de restauración. La suspensión de los derechos de aduana se aplica únicamente a los pes- cados destinados al consumo humano.
- (c) No obstante, la suspensión no es admitida cuando el tratamiento es realizado por empresas de venta al deta- lle o de restauración.

POLITICA REGIONAL

● Situación en el Mezzogiorno italiano.

El eurodiputado italiano Pietro Adonnino ha planteado una cuestión escrita a la Comisión de las Comunidades Europeas relativa a la petición de ayudas comunitarias en favor del Mezzogiorno italiano. En la citada cuestión, se interesó por la situación de cinco proyectos presentados ante las autoridades italianas, dentro del contexto de acciones específicas para el desarrollo regional meridional comunitario de cara a la ampliación, solicitando a la Comisión que exponga las razones por las que el ministerio italiano del Mezzogiorno se retrasa en comunicar los resultados del procedimiento de los que estos proyectos son objeto.

Respondió en nombre de la Comisión el comisario de política regional, Antonio Giolitti, significando que las autoridades italianas habían puesto en marcha el programa especial "ampliación del FEDER", sección "fuera cuota", -- con un cierto retraso con relación a las previsiones iniciales. Este retraso, según las autoridades italianas, es debido a las dificultades de organización unidas a la definición y puesta en funcionamiento de las modalidades de ejecución. El carácter innovador de la acción comunitaria con relación a la legislación nacional en vigor ha contribuido a ralentizar aún más la puesta en marcha del programa. La Comisión, continuó Giolitti, ha recordado en diversas -- ocasiones a las autoridades italianas la necesidad y urgencia de la aceleración de este programa, no sólo en interés de una sana gestión de los recursos comunitarios, sino también en beneficio de los operadores económicos.

Siguiendo en el sur italiano, el comisario Giolitti ha respondido -- también a una cuestión escrita sobre las inversiones e intervención en la región italiana de Calabria, una de las más castigadas socio-económicamente de la Comunidad. En su respuesta recordó que Calabria es una de las regiones incluidas en el campo de aplicación de los "programas integrados mediterráneos"; los cuales prevén una acción combinada de los diferentes instrumentos financieros. La Comisión, por otra parte, está abierta a la idea de un reencuentro entre una representación política de Calabria y los responsables de los instrumentos financieros, de finalidad estructural, para un examen de las diferentes posibilidades de intervención existentes en favor de Calabria.

(*) Europa/SUR informó de dichos programas en sus boletines nºs 10, 12 y 13.

● FEDER - sección "fuera cuota".

El Consejo de ministros ha respondido a una cuestión escrita presentada por el eurodiputado Willy Vernimmen relativa a la adopción formal de seis reglamentos que constituyen la segunda serie de acciones específicas de desarrollo regional (sección "fuera cuota"). Estas acciones son en favor de ciertas zonas afectadas por la reestructuración siderúrgica así como para la ampliación de la Comunidad.

Según el Consejo, ellos acordaron el compromiso financiero de 710 millones de Ecus propuesto por la Comisión para el conjunto de acciones específicas. Esta cifra se reparte entre las seis acciones, durante un periodo de cinco años de la manera siguiente:

	<u>millones de Ecus</u>
Ampliación	120
Ampliación a Grecia	40
Siderurgia	230
Energía (incluida Grecia)	43
Construcción naval	17
Textil	260
	<hr/>
Total	710

● Desarrollo regional: orientaciones recomendadas.

Dentro de la conferencia organizada por el Banco Europeo de Inversiones, los debates del grupo de discusión sobre política regional han estado centrados en el capítulo consagrado por el Sr. Paelnick, director del Instituto Económico holandés de Rotterdam, a la "inversión y desarrollo en las regiones retrasadas". En su estudio el Sr. Paelnick propone un método de evaluación de las necesidades de cada región.

El grupo de trabajo, bajo la presidencia de Noel Whelan, vicepresidente del BEI, ha procedido al examen crítico de una serie de problemas complejos. Los debates han girado esencialmente sobre tres tipos de problemas regionales: las zonas agrícolas retrasadas; las zonas industriales en declive y las zonas donde se den problemas de empobrecimiento urbano y declive de los centros de las ciudades.

La conclusión más importante ha sido que se ha llegado a dos soluciones extremas: una, el intervencionismo a toda costa que preconiza el retorno a toda clase de subvenciones, beneficios fiscales y ayudas de Estado para provocar el desarrollo regional a marchas forzadas y, otra, que descansa completamente sobre la economía de mercado y que tiende a suprimir o reducir en lo posible las distorsiones en el seno de la economía dejando a bajos costos la mano de obra con el fin de mejorar la competitividad general de la región y atraer de esa forma nuevas actividades. Sin embargo, los problemas de estas soluciones extremas han llevado a un consenso sobre la idea de la adopción de una solución eclectica, una vía media. Es decir, suprimir ciertos factores de distorsión y, al mismo tiempo, posibilitar inversiones productivas públicas y privadas que verdaderamente ofrezcan posibilidades a largo plazo.

El grupo de trabajo ha precisado los tipos de inversión que se deben estimular:

- infraestructuras y comunicaciones: estas inversiones pueden contribuir a reducir el inconveniente de aislamiento de algunas regiones periféricas;
- energía: se trata de poner en marcha fuentes de energía que permitan a Europa reducir su dependencia e importaciones;
- desarrollo tecnológico: las inversiones destinadas a ayudar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas están consideradas como particularmente importantes;
- capital humano: se debe invertir en el capital humano, es decir, dotar a las regiones de personal cualificado para la explotación de las nuevas tecnologías que hoy por hoy faltan;
- medio ambiente: en las regiones donde se quiera implantar nuevas industrias utilizando modernas tecnologías, es necesario desarrollar los equipamientos culturales y mejorar el medio ambiente para alcanzar el tipo idóneo de inversiones.

● Préstamo BEI de 30 millones de Ecus a España.

El Banco Europeo de Inversiones ha acordado un préstamo de un contravalor de 3.840 millones de pesetas a España destinado a preparar la entrada en la Comunidad. Los fondos serán distribuidos en forma de dos préstamos globa

les y serán utilizados por dos instituciones de crédito especializadas:

- el Banco de Crédito Industrial prestará 15 millones de Ecus a PYMES del -- sector de la industria y servicios conexos situadas en regiones desfavorecidas de España. Este préstamo entra dentro de un cierto número de líneas de crédito acordadas al BCI desde 1981 por un total de 110 millones de --- Ecus. Los fondos utilizados hasta el presente por el BEI han permitido implan-- tar más de 240 iniciativas y crear o salvaguardar más de 13.800 pues-- tos de trabajo;

- el Banco de Crédito local prestará 15 millones de Ecus en favor de obras de infraestructuras en las regiones desfavorecidas de España. El BCLE se -- ha beneficiado ya de dos préstamos globales del BEI por un montante total de 33 millones de Ecus.

POLITICA SOCIAL

● La política educativa de la CEE (IIª parte). La enseñanza de las lenguas extranjeras.

Europa/SUR informa en este número del conocimiento de las lenguas - extranjeras considerado como un elemento clave de la construcción europea. - En esta construcción, los Estados miembros de la Comunidad escogieron repe-- tar el pluralismo lingüístico, con vistas a mantener la riqueza cultural de Europa. El conocimiento de las lenguas de la CEE es uno de los factores que favorece la libre circulación de las personas, prescrito en el título III -- del Tratado de Roma, y facilita la cooperación cultural, económica, técnica y científica entre los Estados miembros. El conocimiento de las lenguas ex-- tranjeras juega igualmente un importante papel en las relaciones culturales y económicas de los Estados miembros con los países terceros, principalmente con los países vecinos y asociados.

El Consejo de Ministros de Educación del pasado 4 de junio* decidió que era necesario dar, en el marco y según los métodos de sus sistemas educa-- tivos respectivos, un nuevo impulso a la enseñanza de las lenguas extranje-- ras a los alumnos, estudiantes y adultos. Reconociendo que hay grandes varia-- ciones en las situaciones lingüísticas de los Estados miembros, los minis--- tros de estos países consideran que la capacidad de los alumnos a comunicarse en lenguas extranjeras, oralmente y por escrito, debiera mejorarse. Debe asimismo asegurarse también una continuidad en la formación lingüística de - los jóvenes. El aprendizaje de una lengua viva aparte de la lengua materna - debiera profundizarse, y el de las otras lenguas debiera estimularse. Al me-- nos una de las lenguas enseñadas debe ser una lengua oficial de la Comunidad.

Los Estados miembros han acordado promover todas las medidas apropia-- das para que el mayor número posible de alumnos adquiriera, antes de la finali-- zación de la obligación escolar, un conocimiento práctico de dos lenguas apar-- te de su lengua materna, así como todas las medidas susceptibles que permitan el conocimiento de las lenguas extranjeras en el marco de la formación profes-- sional de la enseñanza superior y de la educación de los adultos.

Por otra parte, los Estados miembros adoptarán una serie de disposi--- ciones que permitan reforzar su cooperación en el campo de la formación de --

(*) Europa/SUR recuerda que en este número así como en los dos próximos se tratará ampliamente de la polí-- tica educativa comunitaria tratada en dicho Consejo, como complemento a la primera parte de esta informa-- ción aparecida en el boletín nº 37, pág. 16.

los profesores de lenguas. En efecto, el aprendizaje de una lengua extranjera con fines de una comunicación fácil requiere por parte de los enseñantes un conocimiento práctico de la lengua que haya sido escogida y de la cultura que ésta expresa, conocimiento que va a adquirirse en uno de los países en los que se habla dicha lengua. En ese contexto, los Estados miembros se esforzarán en favorecer:

- A) el envío a otros Estados miembros y la acogida en su sistema educativo de asistentes de lenguas, jóvenes estudiantes de lenguas que hayan terminado sus estudios superiores o que estuvieran a punto de hacerlo;
- B) además, y en su defecto, una cooperación directa entre establecimientos de enseñanza superior que asegure la formación inicial de profesores de lengua, con el fin de dar a los estudiantes la posibilidad de proseguir, en el marco de sus formaciones, durante un semestre como mínimo, sus estudios en un país en el que se utilice la lengua que estos pretenden enseñar;
- C) la formación continua de los profesores de lengua, al ser la finalidad el permitir a los profesores de lengua en ejercicio refrescar periódicamente sus conocimientos de la lengua, así como de la vida cultural, social y económica del o de los países en los cuales ellos enseñan dicha lengua. Asimismo podrán informarse sobre las reformas y las evoluciones pedagógicas en curso en esos mismos países.

Con el fin de favorecer la cooperación entre todas las instancias -- que trabajan en la promoción de la enseñanza de las lenguas extranjeras y teniendo en cuenta los trabajos del Consejo de Europa, los Estados miembros designarán uno o varios centros de información encargados de poner a disposición de los enseñantes, inspectores, administradores y formadores de enseñantes todas las informaciones posibles sobre los métodos y materiales utilizados y las experiencias en curso en otros Estados miembros.

Para proporcionar una impulsión concreta a la colaboración entre Estados miembros y a los esfuerzos de cada uno de ellos, cada país de la Comunidad acuerda invitar a las instancias competentes a tomar disposiciones que permitan:

- a) tener en cuenta periodos de estudios completados en el extranjero por parte de los futuros profesores de lengua;
- b) utilizar por parte de estos profesores, bolsas de estudios nacionales para periodos de estudios en el extranjero;

- c) facilitar instancias en el extranjero a los profesores de lenguas (stage de reciclaje);
- d) facilitar igualmente estancias en el extranjero para los conocimientos lingüísticos y culturales de alumnos y jóvenes en otros Estados miembros.

En los límites de sus disponibilidades financieras, la Comisión de -- las Comunidades europeas favorecerá la concertación en cuanto a los medios -- que permitan alcanzar los diversos objetivos y más particularmente los intercambios de puntos de vista y de experiencia en los sectores que hayan sido objeto o que puedan serlo de acciones de cooperación entre varios Estados miembros. Conviene, a tal efecto, dejar de lado en la medida de lo posible los --- eventuales obstáculos de tipo jurídico o administrativo, etc., que impidan la intensificación de esta colaboración. En este sentido, la Comisión organizará:

- encuentros periódicos de responsables, formadores y expertos sobre los métodos y prácticas de la enseñanza de las lenguas extranjeras;
- visitas de estudios para el personal de inspección y de gestión responsable de la enseñanza de dichas lenguas.

Emprenderá la Comisión igualmente, teniendo en cuenta los trabajos -- del Consejo de Europa, estudios sobre aspectos particulares, tales como la enseñanza precoz de las lenguas extranjeras, la enseñanza con fines profesionales, la utilización de las técnicas modernas en la enseñanza de las lenguas - extranjeras y su enseñanza a distancia.

La Comisión, por otra parte, pondrá en marcha, en el marco de los programas comunes de estudios, colaboraciones directa entre instituciones de enseñanza superior que aseguren la formación inicial de profesores de lenguas -- extranjeras, con el objeto principalmente de organizar estancias de formación en el extranjero para sus estudiantes. A través de la unidad central de EURYDI CE, la Comisión asegurará la concertación y la colaboración entre los centros de información sobre la enseñanza de las lenguas extranjeras designados por - los Estados miembros, y favorecerá los contactos entre la red EURYDICE y los propios centros.

Los gastos de viaje y de estancia para los "stages" de formación inicial y continúa de los profesores de lenguas extranjeras en otros Estados miembros están normalmente a cargo de los países de origen de las personas afecta-

das, salvo en el caso de los asistentes mencionados anteriormente*. La Comisión apoyará, teniendo en cuenta sus posibilidades presupuestarios un cierto número de esos "stages". Sus intervenciones tendrán en cuenta principalmente las lenguas comunitarias menos extendidas e igualmente las distancias geográficas y del costo de vida.

La Comisión concederá una atención particular al aprendizaje de estas lenguas por medio de la puesta en marcha de las resoluciones del Consejo de 11 de julio de 1983 referentes a las políticas de formación profesional en la Comunidad para los años 80. También prestará atención a las resoluciones del Consejo de 2 de junio de 1983 referentes a las medidas sobre formación profesional en las nuevas tecnologías de la información.

● Resoluciones del Consejo de Ministros en el campo social.

El Consejo de Ministros de Cultura de los Diez, como continuación a las deliberaciones de su sesión 935 (Trabajo y Asuntos sociales) de 7 de junio de 1984, adoptó en sesión 939 de 22 de junio una serie de conclusiones referentes a un programa de acción social comunitario a medio plazo:

1) El empleo, los aspectos sociales de las nuevas tecnologías y la formación

El paro constituye el problema económico y social más difícil en la Comunidad. El refuerzo de las acciones que contribuyan a su solución revestirá a lo largo de los próximos años un carácter prioritario. Habrán de ponerse en marcha, juntamente con la inquietud constante de adaptar el aparato productivo a la evolución, tecnologías con el fin de promover un alto nivel de competitividad frente a la competencia internacional.

a) Los jóvenes, hombres y mujeres, sufren actualmente en la Comunidad una tasa de paro sensiblemente más elevada que otras categorías de la edad. Esta situación es muy preocupante para el futuro social y profesional de éstos, así como para el equilibrio social de los países. Frecuentemente la insuficiente oferta de empleo va ligada a un débil nivel de formación o a una inadaptación de las cualificaciones adquiridas. La mejora del empleo de los jóvenes, en primer de los jóvenes parados, constituye un objetivo prioritario. Las acciones emprendidas por la Comunidad deberán ser refor-

(*) Hace referencia al envío a otros Estados miembros para ser acogidos en su sistema educativo los asistentes de lenguas y jóvenes estudiantes que hayan terminado sus estudios superiores o estén a punto de terminarlos.

zadas a tal efecto, principalmente en lo concerniente a la formación y a la reconversión a las nuevas tecnologías y a la inserción social, particularmente de los jóvenes y de las mujeres.

- b) La Comisión ha sido invitada, de conformidad con las conclusiones del Consejo sobre el cambio tecnológico y las mutaciones sociales, a promover las iniciativas susceptibles de favorecer el desarrollo de la gestión preventiva del empleo, la formación inicial y permanente, y la recualificación de las personas cuyo empleo se vea afectado por las mutaciones, así como la información, la consulta y asesoramiento y la negociación al nivel apropiado.
- c) Habiendo tenido el cambio tecnológico consecuencias sobre el empleo, la organización del trabajo y la producción, los aspectos económicos tendentes a elevar la competitividad no deberían ser examinados al margen de los aspectos sociales referentes a las condiciones de utilización de la mano de obra. Los "partenaires" sociales deberían ser estimulados a entablar un diálogo sobre las condiciones de utilización de los equipamientos, la adecuación de la organización de trabajo y de los horarios, los problemas del empleo y la duración del trabajo.
- d) Ha de prestarse una atención particular a las condiciones de trabajo, y principalmente a los aspectos relativos a la salud y la seguridad de los trabajadores, en tanto que se trata de elementos importantes de la productividad del propio trabajo. El refuerzo de las acciones comunitarias comprometidas en este campo ha de ser prioritario, y será conveniente, principalmente, investigar las modalidades para tener en cuenta de una forma sistemática las implicaciones ergonómicas de las innovaciones tecnológicas, desde el estadio de los estudios y de la concepción de los equipamientos. La Comisión ha sido invitada a presentar proposiciones al Consejo, principalmente en el marco del segundo programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de seguridad y de salud sobre el lugar de trabajo.

2) Protección social y evolución demográfica

Los sistemas de protección social constituyen un elemento importante de cohesión social de los países de la Comunidad. Además, la seguridad que ofrecen es la contrapartida de la necesaria movilidad de los empleos ante las evoluciones tecnológicas y la competencia.

Sin que ello implique un objetivo de armonización, deberían preverse no obstante ciertas adaptaciones para consolidar aquello ya alcanzado e incrementar la eficacia de los sistemas nacionales. Estas adaptaciones contribuirían también a reforzar la competitividad de las economías europeas frente a la competencia internacional. La Comisión continuará vigilante para que esas disposiciones no se conviertan en un envite de la competencia entre economías europeas.

- a) Teniendo en cuenta las diferencias institucionales, la Comisión es invitada a buscar la mejor fórmula posible para hacer disminuir la incidencia de las cargas sociales sobre la competitividad de las empresas, el empleo y el nivel de vida de los hogares en el contexto económico de conjunto. Al término de este trabajo, hará un informe al Consejo.
- b) Los Ministros competentes son invitados a proceder a un examen de los medios puestos en marcha para controlar la evolución de los gastos de salud sobre la base de un informe periódico de la Comisión. Esta examinará con los Estados miembros las posibilidades de una cooperación en el campo de la salud.
- c) El Consejo procederá a un intercambio regular de informaciones sobre el desarrollo de las políticas familiares y los efectos de las tendencias demográficas, así como la consecuencia del envejecimiento.
- d) En el contexto socio-económico actual, la importancia de los problemas migratorios no puede ignorarse. Por ello, el Consejo toma nota de que la Comisión le habrá de presentar proposiciones que permitan:
 - reforzar las políticas comunitarias que favorezcan la inserción cultural y social de los migrantes;
 - desarrollar la cooperación de los Estados miembros en materia de control de los flujos migratorios provenientes de países terceros;
 - confrontar las políticas de reconversión de los trabajadores migrantes voluntarios para volver al país tercero de origen, y examinar los vínculos entre esas políticas y la política comunitario de cooperación con esos países.

3) El diálogo social europeo

El Consejo considera finalmente que la realización de una política social y de estrategias industriales comunitarias implica la persecución y el -

desarrollo del diálogo entre los "partenaires" sociales a nivel de la Comunidad.

La Comisión es invitada, de una parte, a examinar las condiciones -- que permitan, en el marco de los mecanismos existentes, mejorar el diálogo con las fuerzas sociales, con vistas a asociarles mejor a las decisiones económicas y sociales de la Comunidad. Es igualmente invitada, por otra parte, a -- conseguir los métodos apropiados que permitan, en el respeto riguroso de la autonomía y de las responsabilidades propias de los "partenaires" sociales, favorecer el desarrollo de las relaciones paritarias a nivel de la Comunidad.

● Representación de los trabajadores según la proposición de una 5ª directiva sobre el derecho de las sociedades.

El eurodiputado británico del Parlamento Europeo, el socialista Thomas Megahys, planteó una cuestión escrita a la Comisión de las CC.EE. en la que pretende le sea precisado qué minorías en el seno de un grupo de trabajadores tiene intención la Comisión de proteger en los términos del Artículo - 4 i) punto a) (J.O. nº C 38 del 13.2.84, pág. 18). El citado europarlamentario preguntó a la Comisión si podría en atención a ello precisarle, si, por "minorías", entiende grupos tales como: trabajadores de color, trabajadoras, trabajadores migrantes, empleados, obreros, controladores.

Respondió en nombre de la Comisión, el comisario para asuntos del interior, M. Narjes, el cual indicó que la cuestión se refiere al Artículo 4 i) punto a) de la proposición modificada de una 5ª directiva sobre el derecho de las sociedades*, que prevé que los miembros del órgano de vigilancia y los representantes de los trabajadores "sean elegidos según sistemas de representación proporcional que garanticen la protección de las minorías". En ese marco, añadió Narjes la protección de las minorías debe ser concebida como la - concesión de una garantía complementaria. La protección de las minorías debe formar parte de un sistema cualquiera que sea, es decir, que la Comisión no impondrá una reglamentación técnica sobre sistemas precisos de representación proporcional. La definición de las minorías y la puesta en marcha de medidas destinadas a asegurar su protección deben depender tanto de la situación en el Estado miembro como de las formas de actividad ejercidas por los trabajadores de la sociedad anónima en cuestión

(*) J.O. nº C 240 del 9.9.83, pág. 2.

POLITICA DE TRANSPORTES

● Vigilancia y control de transportes fronterizos de residuos peligrosos.

El Consejo de Ministros comunitarios de Medio Ambiente, celebró su 940 sesión en Luxemburgo, el pasado 28/29 de junio. En su sesión se llegó a un acuerdo sobre una directiva que prevé las medidas necesarias para la vigilancia y control de los residuos peligrosos en su paso interfronterizo y a la salida y entrada de la Comunidad.

Según los términos de la directiva, cuando un detentador de residuos tenga la intención de transferirlos a otro Estado miembro, país tercero, o hacerlo transitar entre varios, se deberá notificar a las autoridades competentes. En la citada notificación deberá figurar:

- origen y composición de los residuos, incluida la identidad del productor;
- disposiciones previstas en materia de itinerario y de seguro de transportes relativo a daños a terceros;
- medidas previstas en materia de seguridad de transporte y en particular el respeto por el transporte de las condiciones fijadas por los Estados miembros para el ejercicio de esta actividad de transporte;
- la existencia de un acuerdo contractual con el destinatario de los residuos; esta persona deberá poseer capacidad técnica adecuada para la eliminación de los residuos en cuestión, en condiciones que no representen peligro ni para la salud humana, ni para el medio ambiente.

Disposiciones análogas están previstas para el caso de su eliminación fuera de la Comunidad.

Sin esta notificación y su acuse de recibo por la Administración no puede realizarse el tránsito. Además, la directiva prevé un plazo para que las autoridades puedan objetar, si hubiere lugar, o fijar condiciones sobre cada caso.

Para las operaciones de reciclaje de residuos están previstas condiciones especiales, precisándose que no deberán ser discriminatorias ni trabar la libre circulación de bienes y servicios en la Comunidad.

De acuerdo con el principio de "el que poluciona paga", el coste de la puesta en marcha del sistema está a cargo del detentador de residuos. Ade-

más, los residuos deberán responder a las condiciones siguientes:

- deberán estar convenientemente embalados;
- los embalajes deben llevar etiquetas apropiadas;
- las instrucciones a seguir en caso de peligro o accidente deberán figurar.

Los Estados miembros, tras la entrada en vigor de la directiva, pondrán en vigor las medidas necesarias para conformarse a las nuevas disposiciones a partir del 1º de octubre de 1985.

POLITICA DE SALUD Y CONSUMO

●Protección de los consumidores.

El Consejo de Ministros ha llegado a un acuerdo sobre el contenido de una directiva relativa a la armonización de las disposiciones legislativas reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de publicidad falsa.

Esta directiva tiene por objeto proteger a los consumidores y las personas que ejerzan una actividad comercial, industrial, artesanal o liberal, así como los intereses del público en general contra la publicidad falsa y sus consecuencias desleales.

Los Estados miembros deberán proporcionar medios que comporten disposiciones jurídicas que habiliten a personas y organizaciones con intereses legítimos en la prohibición de la publicidad falsa.

Los Diez, para las acciones contra esta publicidad engañosa, conferirán a los tribunales o a los órganos administrativos de las competencias que en caso de que estimen oportuno sean necesarias para guardar los intereses en juego, a saber:

- ordenar el cese de la publicidad engañosa o falsa, u ocuparse de que se proceda de tal forma que se ordene tal cese;
- si una publicidad falsa aún no está a la luz pública, pero es inminente, prohibir tal publicidad o proceder para que se ordene el cese, incluso con ausencia de prueba de una pérdida o perjuicio real, o de una intervención o negligencia por parte del anunciante.

De otra parte, los Estados pueden conferir a los tribunales u órganos administrativos competencias, de cara a eliminar los efectos subsistentes de una publicidad falsa cuyo cese haya sido ordenado por una decisión definitiva. Así, podrán:

- exigir la publicación de esta decisión en todo o en parte y en la forma que juzguen adecuada;
- exigir, además, la publicación de una declaración rectificativa.

La directiva no excluye el control voluntario de la publicidad falsa o engañosa por organismos autónomos ni el recurso a tales organismos por personas u organizaciones.

Dentro de un proceso civil o administrativo, los tribunales u órganos administrativos estarán habilitados:

- a) para exigir que el anunciante aporte las pruebas relativas a la exactitud material de los datos de hecho contenidos en la publicidad si, teniendo en cuenta los intereses legítimos del anunciante y de toda otra parte en el proceso, una exigencia de esta índole pareciere apropiada en vista de las circunstancias del caso particular; y
- b) para considerar estos datos de hecho como inexactos si las pruebas exigidas no son aportadas o son estimadas insuficientes por el tribunal u órgano administrativo.

Una vez adoptada formalmente esta directiva, entrará en vigor 24 meses después de su publicación en el Boletín Oficial.

EUROPA/FLASH/SUR

● El Consejo de Ministros de la CEE ha estudiado una proposición de decisión - relativa a la adopción de un proyecto - experimental para la coordinación de un sistema de información sobre el estado del medio ambiente y de los recursos naturales en la Comunidad (1984-1987).

● La Comunidad europea ha iniciado mediante dos resoluciones del Consejo -- una política de colaboración con los países en vías de desarrollo en materia de medio ambiente. El Consejo ha constatado con satisfacción el desarrollo de algunas formas de cooperación - basadas en iniciativas locales y regionales.

● El próximo año, los "travellers cheques" en Europa circularán con su valor en Ecus, lo que supondrá una nueva manera de romper las barreras financieras. Los "eurocheques" serán emitidos por Thomas Cook, filial del "Midland Bank" en materia de viajes, a través de un acuerdo con "Euro Travellers -- cheques International". El diseño de los nuevos "travellers" aún no está decidido, pero se puede adelantar que tendrá un fuerte sabor europeo.

● El Consejo de cooperación Yugoslavia-CEE ha tenido lugar el pasado mes de junio en Luxemburgo. Durante el mismo se subrayó la importancia del Consejo para la cooperación entre las dos partes y los resultados positivos de la aplicación del Acuerdo.

Por lo que se refiere al aspecto comercial, ambas partes desearon que la primera parte del acuerdo, que expirará el 30 de junio de 1985, sea prorrogado hasta la conclusión de un Protocolo de adaptación del Acuerdo de cooperación debido a la adhesión de España y Portugal.

El Consejo puso sobre la mesa el -- problema de las exportaciones de carne de bovino yugoslava, recordando la delegación yugoslava la gran importancia que para su país tiene la rápida apertura de las negociaciones sobre esta materia. La delegación yugoslava mostró su preocupación por los problemas que podrían acarrear la ampliación a España y Portugal, y abogó por unas -- conversaciones exploratorias paralelamente a las negociaciones con los dos países ibéricos.

● Después de que los líderes comunitarios expresaran su decisión en Fontainebleau de apoyar la investigación, parece que la Agencia Espacial Europea - (ESA) tiene definido su programa para los próximos diez años. La "presencia" europea en el espacio puede ser posible si llegan a buen fin las importantes decisiones tomadas al efecto; tanto franceses como alemanes e italianos han presentado a sus "partenaires" europeos una serie de proyectos que de fructificar harán que en el espacio -- junto con americanos y soviéticos haya un nuevo inquilino.

ACTOS LEGISLATIVOS

● Agricultura

° Reglamento (CEE) nº 1681/84 de la Comisión, de 14 de junio de 1984, suprimiendo la tasa compensatoria a la importación de calabacines originarios de España.
(JO L 159).

° Directiva 84/319/CEE de la Comisión, de 7 de junio de 1984, modificando los anexos de la directiva 77/96/CEE del Consejo relativa a la localización de triquinas en las importaciones, originarias de países terceros, de carnes frescas provenientes de animales domésticos de la especie porcina.
(JO L 167).

° Reglamento (CEE) nº 1873/84 del Consejo, de 28 de junio de 1984, autorizando la oferta y venta para consumo humano directo de algunos vinos importados susceptibles de haber sido objeto de prácticas enológicas no previstas por el reglamento (CEE) nº 337/79.
(JO L 176).

° Reglamento (CEE) nº 1881/84 de la Comisión, de 2 de julio de 1984, fijando los precios de referencia de la uva de mesa para la campaña 1984/85. Para la campaña 1984, los precios de referencia de la uva de mesa, en Ecus por 100 kilogramos netos, para productos de la calidad I, calibrados y presentados y embalados:

- del 21 de julio al 31 de agosto: 47,16

- septiembre y octubre: 44,71

- noviembre (del 1 al 20): 40,85.

El presente reglamento entra en vigor el 21 de julio de 1984.

(JO L 176).

● Pesca

° Reglamento (CEE) nº 1779/84 de la Comisión, de 26 de junio de 1984, relativo a la suspensión de la pesca del lenguado por buques de bandera holandesa.

Queda prohibida la pesca del lenguado en aguas de la subzona CIEM VIII (zona CEEE), por buques holandeses por considerarse haber agotado su cuota para 1984

(JO L 167).

● Otros actos

- ° Reglamento (CEE) nº 1872/84 del Consejo, de 28 de junio de 1984, relativo a acciones comunitarias en favor del medio ambiente.
(JO L 176).

- ° Reglamento (CEE) nº 1888/84 del Consejo, de 26 de junio de 1984, instituyendo medidas particulares de interés comunitario en el campo del empleo.
(JO L 177)

- ° Reglamento (CEE) nº 1889/84 del Consejo, de 26 de junio de 1984, instituyendo medidas particulares de interés comunitario en materia de infraestructuras de transportes.
(JO L 177).

- ° Reglamento (CEE) nº 1890/84 del Consejo, de 26 de junio de 1984, instituyendo medidas particulares de interés comunitario relativas a la estrategia energética.
(JO L 177).

Cotización Ecu
(5 de julio de 1984)

Franco belga y franco luxemburgués con.	45,4224	Dólar U.S.A.	0,788891
Franco belga y franco luxemburgués fin.	45,8937	Franco suizo	1,87504
Marco aléman	2,23493	Peseta española	126,633
Florín neerlandés	2,52130	Corona sueca	6,52650
Libra esterlina	0,596290	Corona noruega	6,42355
Corona danesa	8,18869	Dólar canadiense	1,04859
Franco francés	6,85822	Escudo portugués	117,150
Lira italiana	1372,28	Schilling austríaco	15,6595
Libra irlandesa	0,730117	Marco finlandés	4,72072
Dracma griego	87,8825	Yen japonés	189,728
		Dólar australiano	0,933599
		Dólar neo-zelandés	1,26425

Dirección: Rafael Illescas Ortíz; Redacción: Ricardo Franco Rojas y Javier Aroca Alonso; Documentación: Concha Pérez Ruíz y Leopoldo Fontán Rodríguez.-

EDITA: CENTRO DE DOCUMENTACION EUROPEA.- D.L. SE 343/83.- ISSN 0212-7172.-

Europa/Sur se distribuye exclusivamente por suscripción anual. Para mayor información pueden dirigirse a nuestra redacción, c/ San Fernando, nr. 4, Universidad de Sevilla. SEVILLA(4), 6 llamar por teléfono al (954) 21.34.30

